

CONSTANCIA DE ADHESION A ACUERDO MARCO.

A los 30 días del mes de ABRIL de 2020, **WATCH FAN S.R.L. (CUIT: 30-71561967-5)**, en su carácter de empleadora, representada en este acto por el Sr. **RODRIGO EMILIANO VAZQUEZ** en su carácter de Socio Gerente con Sede Social sita en la calle NAZARRE 3175 Piso 1° Departamento 219 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono. 11-4503-9795, e-mail: **ventas@watchfan.com.ar**, dedicada a la venta, comercialización, importación, exportación y distribución de todo tipo de relojes, joyas, bijouterie y de marroquinería, quien cuenta con Dos (2) locales comerciales de venta al público sitios en **PARAGUAY 4979, STAND 30 - DISTRITO ARCOS** y **VEDIA 3626, 1ER PISO GONDOLA 29 - DOT BAIREES SHOPPING**, donde prestan servicios la siguiente nómina de personal de 5 (cinco) Trabajadores Sres.:

- a) ~~PETELLA FERNANDO JOSE (CUIT: 27-32935628-6)~~ Fecha de Ingreso: 14/10/2016 - SIN Cargas de Familia - Area: Ventas - Categoría Laboral: VENDEDOR B - Remuneración Mensual Neta: \$ 41.075,25.-
- b) ~~DOUBLANC MARIA MARCELA (CUIT: 27-20752592-3)~~ Fecha de Ingreso: 09/03/2016 - SIN Cargas de Familia - Area: Ventas - Categoría Laboral: VENDEDOR B - Remuneración Mensual Neta: \$ 29.358,14.-
- c) ~~MUÑOZ EDITH PATRICIA (CUIT: 27-13687678-9)~~ Fecha de Ingreso: 01/09/2016 - SIN Cargas de Familia - Area: Ventas - Categoría Laboral: VENDEDOR B - Remuneración Mensual Neta: \$ 27.073,68.-
- d) ~~BOTTA DELIA EMELINDA (CUIT: 27-25499968-2)~~ Fecha de Ingreso: 16/01/2017 - SIN Cargas de Familia - Area: Ventas - Categoría Laboral: VENDEDOR B - Remuneración Mensual Neta: \$ 25.567,19.-
- e) ~~GALLIARD JUAN DIEGO (CUIT: 26-34048423-9)~~ Fecha de Ingreso: 23/04/2018 - SIN Cargas de Familia - Area: Ventas - Categoría Laboral: VENDEDOR B - Remuneración Mensual Neta: \$ 26.064,44.-

RE-2020-30361816-APN-DGDMT#MPYT

Todos los cuales se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo 130/75 aplicable a la actividad, correspondiente al **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES AFINES con domicilio en Av. Julio A. Roca 644, Capital Federal // Tel: 4345-8145/50**, quien en el marco de la emergencia sanitaria y aislamiento social obligatorio decretado por la Pandemia COVID-19 y el **“ACUERDO ANEXO A RESOLUCION MTSS 397/2020 “REUNION PARA CONSENSUAR MEDIDAS QUE TIENDAN AL SOSTENIMIENTO DEL TRABAJO Y LA PRODUCTIVIDAD FRENTE AL COVID 19”** suscripto por la **CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, del cual FAECYS forma parte** y la **UNION INDUSTRIAL ARGENTINA** con fecha 27 de Abril de 2020, manifiesta celebrar la Adhesión y acogimiento en forma estricta a los términos del Acuerdo Marco de la Confederación referenciado anteriormente y manifiesta suspensión transitoria de tareas, conforme los términos y con los alcances del art. 223 bis de la LCT en los siguientes términos:

1) Que la empresa se encuentra sujeta a una situación de falta de trabajo no imputable, producto de la caída transitoria de las ventas ocasionada por la imprevisible retracción en el consumo observada a partir de la crisis sanitaria a raíz del decreto de la pandemia por COVID 19 y el aislamiento social obligatorio decretado por tal motivo, que se ha proyectado sobre la actividad económica de la empresa, teniendo en cuenta que la empresa se dedica a la comercialización de productos de tecnología y relojería, con personal de Ventas encuadrado en los términos del CCT 130/75.

2) Que a raíz de la situación antes mencionada, la empresa ha analizado la adopción de medidas que permitan superar la coyuntura sufrida, sin producir afectación al contrato de trabajo del trabajador, atento encontrarse cerrados los locales de venta en los centros comerciales, toda vez que la venta al público no se encuentra exceptuada por el Decreto 297/20 y sus decisiones administrativas.

3) Que en dicho sentido, la implementación de una suspensión subsidiada y por un periodo determinado, cumple con el objeto de proteger la vigencia de la relación laboral con los trabajadores, contribuyendo asimismo con el interés de superar la situación económica denunciada.

RE-2020-30361816-APN-DGDMT#MPYT

RODRIGO E. VAZQUEZ
SOCIO GERENTE
WATCH FAN S.R.L.

4) Que dadas las particularidades del caso y que las gestiones y medidas adoptadas y las que se continúan negociando son útiles para evitar en este momento la concreción de despidos, priorizando la paz social, la salud pública y en el interés de no frustrar la posibilidad de encontrar soluciones que puedan evitar la concreción de los mismos y considerando a las manifestaciones preliminares como parte integrante del presente, manifiesto:

PRIMERO: PERSONAL. MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DE TRABAJO: Sin perjuicio de la facultad de la Empresa que de acuerdo a la excepción fijada en la cláusula CUARTA de este convenio, siguiendo lo estipulado por el DECIMO párrafo del Acuerdo Macro Gremial de la Confederación, esta se compromete a preservar la fuente de trabajo durante su vigencia.-----

SEGUNDO: MEDIDAS: Para obtener ese fin, la empresa asume la necesidad de lo siguiente:

- a) **Suspensión:** Se establece una suspensión concertada con fundamento en las causas sanitarias y económicas ya descritas por cierre total del establecimiento (art. 223 bis de la L.C.T.), a todo personal estable comprendido en el C.C.T. 130/75 (COMERCIO), por el lapso máximo de 60 días, que comenzarán a cumplirse a partir del 01 del mes de ABRIL de 2020 hasta el 31 de MAYO de 2020 inclusive respecto de la trabajadora EDITH PATRICIA MUÑOZ y desde el 1 al 31 de MAYO del corriente con respecto al resto de la nómina de VENDEDORES. La suspensión consistirá en que cada trabajador será suspendido sin prestación de tareas en el establecimiento laboral durante dicho lapso temporal. Se adjunta al presente Anexo con la nómina completa del personal afectado por la medida y que forma parte integrante del presente.
- b) **Liquidación de Haberes:** En concordancia con el artículo 2º del DNU 376/20 “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP)” al cual esta empresa se adhiere y el Acuerdo Marco de la Confederación, durante el lapso de suspensión, la empresa, abonará a los trabajadores el 75 % del Salario Neto que los mismos venían percibiendo antes del presente, procediéndose a la liquidación de la siguiente forma:

RE-2020-30361816-APN-DGDMT#MPYT

Percepción de Asignación Compensatoria al Salario administrada por ANSES equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil correspondiente a la categoría de cada trabajador y el saldo restante del salario hasta cubrir el 75% del mismo, con carácter no remunerativo, a los fines de evitar descuentos al trabajador y reducir el costo para las partes. Asimismo se exceptúa a la empresa del aporte trabajador por el lapso de la suspensión.

c) **Plazo de Liquidaciones:** Que las remuneraciones así pactadas, comenzarán a liquidarse junto con los salarios correspondientes al PERÍODO ABRIL y MAYO de 2020. Se destaca que se encuentra absolutamente garantizado el 75% del salario de bolsillo o neto que venían percibiendo los trabajadores hasta la fecha.

d) **Aportes y Contribución Sindical:** Asimismo la empresa se compromete a efectuar los pagos por aportes y contribuciones solo a la obra social y cuota sindical en forma completa o sea por el 100 % del salario que hubiera correspondido percibir.-----

TERCERO: Este acuerdo de suspensión es concertado en la estricta necesidad de interrumpir el trabajo por razones sanitarias y económicas, de modo tal que, en la medida de lo posible y si existieran tareas habituales o no habituales, WATCH FAN S.R.L., se compromete a mantener vigente la jornada laboral normal. Dichas medidas podrán comprender a todo o parte del personal del convenio de acuerdo a las necesidades de la empresa y esta se compromete a afectar de forma igualitaria a todos los trabajadores. Igualmente la empresa se compromete a no cometer arbitrariedades respecto del personal afectado, así como también a no otorgar horas extraordinarias ni contratar personal temporario, mientras dure la presente situación.-----

CUARTA: La Empresa, en consonancia con la cláusula SEXTA del Acuerdo Marco Gremial, se compromete a no despedir personal mientras rijan las suspensiones acordadas en el presente.-----

QUINTA: Vencido los plazos de suspensión y conforme el desarrollo de la situación de emergencia sanitaria por la Pandemia COVID 19, la empresa se reunirá con los trabajadores para evaluar los pasos a seguir.-----

RE-2020-30361816-APN-DGDMT#MPYT

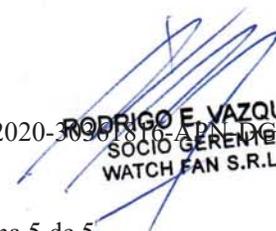
RODRIGO E. VAZQUEZ
SOCIO GERENTE
WATCH FAN S.R.L.

SEXTA: Queda constancia que el presente importa un acto consagrado en la buena fe de las partes y que tiende a la superación de la crisis por la que atraviesa la empresa a consecuencia de la situación sanitaria y económica actual del país.-----

SEPTIMA: DECLARACION JURADA: A los fines dispuestos por el art. 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y en consonancia con el art. 109 del Decreto 1759/72, declaro bajo juramento y bajo mi responsabilidad que la firma inserta en el presente documento es auténtica y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, adjuntando al presente documentación "PERSONERIA" que acredita el carácter invocado a los fines que se requieran, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones contraídas durante el período de tiempo establecido. -----

OCTAVA: Se conviene que el presente podrá ser presentado ante la Autoridad de aplicación correspondiente a fin de que otorgue la **HOMOLOGACIÓN** al mismo, previa celebración de audiencia de partes si así lo estima pertinente.-----

No siendo para mas se cierra el acto firmando el compareciente en los ejemplares de ley del mismo tenor y a un solo efecto.-----

RE-2020-30967810-APN-DGDMT#MPYT

RODRIGO E. VAZQUEZ
SOCIO GERENTE
WATCH FAN S.R.L.



PRESTA CONFORMIDAD - ADJUNTA

Numero de Legajo 2190

CUIT: 30-52527452-3

Ref Expediente n° 2020-30362088

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. Gabriela Marcello:

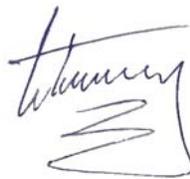
EDUARDO WLASIUK, en mi carácter de Secretario de Asuntos Gremiales del Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal, ratificando domicilio constituido en la calle Moreno 625, Piso 5to, Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que vengo por medio del presente a prestar conformidad respecto al escrito y anexo que adjunto acompaño por medio del cual la parte empresaria WATCH FAN SRL se obliga a observar los lineamientos, pautas y condiciones establecidas mediante acuerdo celebrado entre la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO N° 4/2020 de fecha 27 de abril de 2020; y el “*Convenio de Emergencia por Suspensión de Actividades y para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva*” celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) – Cámara Argentina de Comercio (CAC) – Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y Unión de Entidades Comerciales Argentina (UDECA) homologado conforme Resol-2020-515-APN-STMT de fecha 7 de mayo de 2020.

Se manifiesta en carácter de declaración jurada que en la empresa referenciada no hay delegados gremiales.

Por lo expuesto, y habiendo cumplido con una instancia de diálogo y negociación en los términos de la RESOL-2020-397-APN-MT, es que solicito a vuestra Dirección Nacional tenga presente la conformidad expuesta por esta entidad sindical a las cláusulas compromiso del escrito que adjunto acompaño y disponga la homologación.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo M. Wlasiuk', with a stylized flourish at the end.

EDUARDO M. WLASIUK

Secretario de Asuntos Gremiales del

Sindicato Empleados de Comercio de Capital Federal